

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

**RAD 110014003009-2020-305-00**

Naturaleza proceso: Pertenencia

Decisión: Inadmite demanda.

Previo a dar aplicación al artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta lo certificado por el Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá Zona Sur, el demandante deberá allegar prueba de la calidad de **prescriptible** del bien objeto de usucapión, esto es, que no tiene la calidad de baldío sino de bien privado.

2. Amplíe los hechos de la demanda en el sentido de indicar la data en la que los demandantes recibieron real y materialmente el bien inmueble objeto de las presentes diligencias (art. 82 numeral 5° del C. G de. P.).

3. Apórtese poder especial conferido por las demandantes al profesional del derecho donde el asunto a demandar esté determinado y claramente identificado (art.74 del C. G del P.).

4. Adicione los hechos de la demanda **identificando plenamente** el predio de mayor extensión donde se encuentra el inmueble a usucapir, tal y como dispone el inciso 1° del art. 83 ib.

5. Indíquese el canal digital donde deben ser notificadas **las demandantes**, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, (art. 6° del Decreto 806 de 2020).

6. Cumpla lo dispuesto en los literales a) y b) del art. 10 de la Ley 1561 de 2012.

7. Cumpla lo dispuesto en los literales a), c) y d) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, debido al cierre de las sedes judiciales como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina', written in a cursive style.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA**  
**JUEZ**